

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 110

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión - Minería*
el reintegro personal dejado cesante en
el periodo comprendido entre el 24 de
marzo de 1976 y el 30 de octubre de
1983. -

Entró en la sesión de: 7/6/84 - 4º Ordinaria

COMISION Nº _____

Aprobado - Antecedente Nº 108

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE ALIANZA UPF - AV

DICTAMEN DE COMISION - MINORIA.

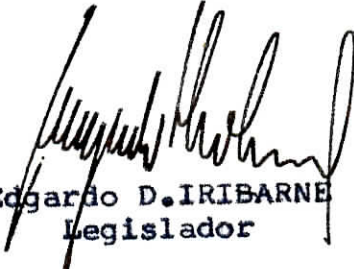
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

El Bloque de la Alianza "Agrupación Vecinal-
Unión Popular Fueguina", integrante de la Comisión de Legislación
General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Laborales, Asuntos
Constitucionales y Asuntos Municipales, con referencia al proyecto
de Ley Prescindibilidad, presenta el Dictamen en Minoría con las si-
guientes observaciones;

Artículo 1º) El personal de la administración pública territorial,
entes autárquicos, de organismos descentralizados y so-
ciedades del Estado asimilados al Territorio, que revis-
tando como personal permanente, hubiere sido dado de ba-
ja o declarado prescindible por causas políticas o gre-
miales en el período comprendido entre el 24 de marzo
y el 30 de octubre de 1983, podrá reingresar a su depen-
dencia de origen, acogiéndose a los beneficios de la /
presente en el término de un (1) año contado a partir
de la entrada en vigencia de la misma.

Asimismo solicita la inclusión del siguiente
artículo: En caso de fallecimiento del agente dado de baja, la so-
licitud podrá ser formulada por los derechos-habientes
con derecho a percibir beneficios previsionales, a efec-
tos de que se compute - si correspondiere - el tiempo
transcurrido desde la separación del cargo hasta el fa-
llecimiento.-

Dado en Sesión del de Junio de 1984.-


Edgardo D. IRIBARNE
Legislador


HORACIO SANDOVAL
PRESIDENTE
BLOQUE ALIANZA UPF - AV



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE ALIANZA UPF - AV

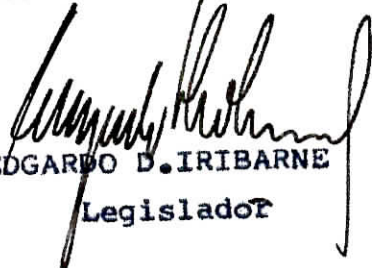
PROYECTO LEY DE PRESCINDIBILIDAD

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Bloque de la Alianza Agrupación Vecinal - Unión Popular Fueguina no puede sino compartir el criterio de reparación a todos aquellos agentes laborales que por el solo hecho de mantener una ideología política o ejercer actividad gremial fueron objeto de atropellos y marginamientos por medio de leyes o normas espurias o sectarias. Nuestro Bloque en consecuencia señor Presidente apoya en general esta ley reivindicatoria. Sin embargo somos conscientes que la convivencia democrática sólo se logrará con el debido respeto a los poderes legítimamente constituidos. Entendemos entonces señor / Presidente que ésta Cámara no puede compeler a las Municipalidades de nuestro Territorio a través del artículo primero del presente Proyecto de Ley de Prescindibilidad sin vulnerar las atribuciones del Intendente, como lo determina el Art. 74 inc.6 del Decreto-Ley 2191, por lo que sostenemos nuestro Dictamen de Comisión, en Minoría.-

Dado en Sesión del de Junio de 1984.-


EDGARDO D. IRIBARNE
Legislador


HORACIO SANDOVAL
PRESIDENTE
BLOQUE ALIANZA UPF - AV